

PATRIMONIO AUTÓNOMO SIERRACOL INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MUNICIPIO ARAUQUITA
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 002 DE 2023

ADENDA No. 001

En el marco de la Licitación Privada Abierta No. 002 de 2023, cuyo objeto es: **“REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE OBRA CIVIL DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, ARAUCA”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 Adendas, de los Términos de Referencia, Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO SIERRACOL INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MUNICIPIO ARAUQUITA**, previa instrucción por parte del Fideicomitente del veintiocho (28) de septiembre de 2023, procede a realizar modificaciones a los Términos de Referencia de la siguiente manera:

1. Modificar el numeral **6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO**, de los términos de referencia del presente proceso de selección, el cual quedara de la siguiente manera:

“(…) 6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente, tanto individuales como los integrantes de la figura asociativa deberán acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la autoridad competente correspondiente, en el cual se verificará:

- *Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.*
- *Objeto social: Deberá estar directamente relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.*
- *Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la aceptación de la oferta, así como para comprometer a la sociedad.*
- *Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual, el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.*
- *Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.*
- *Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.*

- **Nombramiento de Revisor Fiscal, en caso de que proceda.**

Nota: En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos. El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta no sea habilitada jurídicamente; tratándose de aclaraciones o documentos habilitantes, estos deberán ser aportados por el proponente en los términos y plazos señalados por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta. (...)”

2. Modificar el numeral **6.1.3.2 documento de conformación de consorcios o uniones temporales**, de los términos de referencia del presente proceso de selección, el cual quedará de la siguiente manera:

“(…) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El proponente plural deberá presentar el documento de constitución a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- Los proponentes personas jurídicas deberán anexar la cédula de ciudadanía y/o extranjera de cada uno de los representantes legales, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registradora Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.
- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Entidad Contribuyente.
- El líder de la figura asociativa deberá tener el mayor porcentaje de participación y su representante legal actuará como representante legal de la figura asociativa, el mismo deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- El líder de la figura asociativa en ningún caso podrá tener una participación inferior al 51%. El porcentaje mínimo de participación de los integrantes de la figura asociativa, diferentes al líder, deberá ser de al menos el (20%). En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.
- La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes de la figura asociativa
- La indicación del domicilio de la figura asociativa.
- Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Si la figura asociativa establecida corresponde a una unión temporal se deberá señalar expresamente las actividades (deben ser diferentes para cada miembro de la U.T.), términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato y expresar que responderá a las sanciones limitada conforme a la participación de los miembros.
- La manifestación clara y expresa que quienes integran la figura asociativa responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.

- En el caso de conformación de consorcios, cada uno de los miembros deberá expresar que responderá de forma solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
 - Acreditar un término mínimo de duración del proponente de tres (3) años, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
 - El incumplimiento de los anteriores porcentajes y condiciones de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.
 - En todos los casos de propuestas presentadas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad directamente relacionada con el objeto del proceso. (...)"
3. Modificar el numeral **6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**, de los términos de referencia del presente proceso de selección el cual quedara de la siguiente manera:

"(...) 6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Acreditar como **MÍNIMO DOS (2)** y **MÁXIMO CINCO (5)** contratos ejecutados directamente en el territorio nacional y que se encuentren terminados y que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **"Obras de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o adecuación y/o mantenimiento y/o remodelación y/o ampliación que se hayan realizado en edificaciones de uso institucional o educativo"**, y cuya sumatoria de valores ejecutados expresados en SMMLV sea mayor o igual al sesenta por ciento (60%) del valor total del Presupuesto Estimado (P.E.) para el Contrato.

En los contratos cuyo alcance incluya servicios diferentes al objeto y alcance del presente proceso de selección, solo se deberá tener en cuenta la proporcionalidad del componente de infraestructura en el contrato. El Proponente deberá allegar documento (orden de compra, factura, acta, etc.) que soporte claramente el porcentaje, o, valor, o, ítems del componente de infraestructura.

Nota 1: Entiéndase por **obras de construcción**, como obras nuevas de edificaciones en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.

Nota 2: Entiéndase por **obras de mejoramiento**, como intervenciones en los ambientes que componen un lugar para reparar el deterioro físico por el uso, desgaste, antigüedad, emergencias, factores ambientales, falta de mantenimiento, uso inadecuado, entre otros, como mejoras locativas entre lo que se contempla actividades de pintura, pisos y enchapes, pañetes, carpintería metálica y de madera, instalación de vidrios.

Nota 3: Entiéndase por **obras de rehabilitación**, como intervenciones que no dan lugar a la construcción de un nuevo edificio, sino que se actúa sobre los ya construidos, todo ello con independencia de que haya habido o no demoliciones parciales. Aquellas que mejoran las condiciones de salubridad, habitabilidad, aportan mayor confort, seguridad u ornato, y modifican su distribución y/o alteren sus características morfológicas y distribución interna.

Nota 4: Entiéndase por **obras de adecuación**, como el ajuste o adaptación de un sitio o espacio con las especificaciones requeridas y aptas para el desarrollo de las actividades como mejoramiento del espacio, garantizando la permanencia total o parcial del inmueble original.

Nota 5: Entiéndase por **obras de mantenimiento**, como el conjunto de acciones que se realizan de forma continua o periódica para proteger las obras físicas de la acción del tiempo y del desgaste por su uso y operación, asegurando el máximo rendimiento de las funciones para las cuales éstas han sido construidas.

Nota 6: Entiéndase por **obras de remodelación**, como el desarrollo de nuevos diseños para una obra existente. Incluye realizar el levantamiento de lo existente, la revisión de los sistemas mecánicos, eléctricos y estructurales para determinar si la remodelación implicará un cambio en estos.

Nota 7: Entiéndase por **obras de ampliación**, como el aumento de la superficie ya construida incorporando nuevos elementos estructurales. Este incremento puede realizarse de forma vertical sin aumentar la superficie ocupada sobre el terreno o bien horizontalmente, y en tal caso sí existe superficie a añadir en el terreno.

Autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios objeto de la licencia según lo definido en las normas urbanísticas.

Nota 8: La experiencia mínima requerida se deberá acreditar con el diligenciamiento del **Anexo No. 6** (Experiencia mínima requerida), el cual debe ser firmado por el representante legal o apoderado del proponente del oferente individual o el representante legal o apoderado del proponente plural.

Nota 9: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, el comité evaluador solo verificará aquellos contratos que se encuentren enlistados en el **Anexo No. 6** hasta cumplir con la cantidad solicitada en orden consecutivo.

Nota 10: En caso de que no se aporte el **Anexo No. 6**, y se anexe documentación de un número de contratos mayor al requerido o al máximo permitido, el comité evaluador solo verificará los cinco (5) contratos de mayor valor.

Nota 11: Los contratos presentados para acreditar los requisitos de experiencia del presente numeral deberán estar debidamente registrados en el Registro Único Proponentes – RUP, en el caso de que no se cumpla con esta condición el contrato no será aceptado ni evaluado. (...)"

Las demás disposiciones consagradas en los Términos de Referencia y demás anexos, que no hayan sido modificados o aclarados en el presente documento, continúan vigentes en los mismos términos.

El presente documento es expedido y publicado a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2023.

PUBLIQUESE,

MARÍA FERNANDA JARAMILLO GUTIÉRREZ
VICEPRESIDENTE DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -FIDUPREVISORA S.A.-
ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO SIERRACOL INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MUNICIPIO ARAUQUITA

Elaboró: Manuel Alejandro Diaz Olivella – Abogado Obras por Impuestos

Revisó y aprobó: Monica Lorena Ocampo Hurtado– Coordinadora Jurídica Obras por Impuestos.